

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurimac II - Andahuavlas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Avacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 823 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

1 1 DIC 2024

VISTOS: El Memorándum Nº 2830-2024-DEGDRRHH-DISA-APURÍMAC II-AND, de fecha 26 de noviembre del año 2024. mediante el cual el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de RR.HH disponiendo la Proyección de la Resolución Directoral, de

AUTORIZACION SANITARIA DE REGISTRO DE NUEVA DIRECCIÓN TÉCNICA Y MODIFICACION DE HORARIOS del Establecimiento Farmacéutico "BOTICA FARMA PAKISHUAN", en mérito al informe N° 111-2024-DAS y REG- DEMID-DISA AP M –AND y demás documentos que forman parte del presente expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. IV, numeral 1.1) Decreto Supremo Nº 004-2019- JUS, Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, por el PRINCIPIO DE LEGALIDAD, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas; siendo así corresponde a la Dirección Salud Apurimac II, resolver conforme a Ley, y en base al Principio de Celeridad, donsidérese que quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima klinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de álcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento:

Que, mediante la Ley № 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, se han definido y establecido los principios, normas, criterios y exigencias básicas sobre los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos:

Que, la Primera Disposición Transitoria Complementaria y Final de la precitada Ley señala que la Autoridad Nacional de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) después de la pre publicación dispuesta por las normas nacionales, la Comunidad Andina de Naciones y la Organización Mundial de Comercio (OMC), presenta a la Autoridad Nacional de Salud (ANS) Los Reglamentos respectivos, para su aprobación, en ese sentido, se hace necesario aprobar el Reglamento que establezca las condiciones técnicas y sanitarias para el funcionamiento de los establecimientos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, comercialización, distribución, dispensación o expendio de productos farmacéuticos dispositivos médicos y productos sanitarios:

Que de conformidad al <u>Artículo 11º</u> del D.S. Nº 014-2011-S.A. Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, establece que los Establecimientos Farmacéuticos funcionan bajo la responsabilidad de un único Director Técnico quién responde ante la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), el Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional de Salud (OD) o la Autoridad Regional de Salud (ARS) a través de la Autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de Nivel Regional (ARM), según su ámbito, por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios. La responsabilidad que afecta al Director Técnico alcanza también al propietario o representante legal del establecimiento;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo 014-2011 Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos en su artículo 22º, los <u>cambios, modificaciones o ampliaciones de la información declarada</u>, deben ser solicitadas por el interesado y aprobado por la autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), el Órgano Desconcentrado de a Autoridad Nacional (OD) o la Autoridad Regional de Salud (ARS) correspondiente a través de la Autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de Nivel Regional (ARM), presentado para estos efectos, los documentos que sustenten la solicitud, Se exceptúan los casos en que el Reglamento prevé expresamente que los cambios o modificaciones seas comunicados:

Que, mediante solicitud con registro N° 7802, de fecha 12 de setiembre de 2024, el propietario del establecimiento farmacéutico Elit Huarancca Urquizo, solicita "Autorización Sanitaria de Registro de Nuevo Director Técnico" para asumir la Dirección Técnica del Establecimiento Farmacéutico "BOTICA FARMA PAKISHUAN", para cuyo efecto adjunta: Formato "D" - Solicitud de Declaración



Mag, Karina

Alfard Campos DIRECTORA GENERAL



VOBO

Mag. Karina Alfaro Campos

> DIRECTORA GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº823 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

1 1 DIC. 2024

urada, Certificado de Habilitación Profesional N° 110-2024, boleta de venta electrónica N° EB01-427. Asimismo, mediante solicitud con registro N° 7803, de fecha 12 de setiembre de 2024, solicita modificación de horario de dicho establecimiento, para cuyo efecto sedjunta el Formato "A-1" - Solicitud de Declaración Jurada, suscrita por la representante legal del establecimiento y/o propietario Elit

Que, con informe Nº 111-2024 DAS y REG-DEMID-DISA-APURIMAC II- AND, de fecha 28 de octubre del año 2024, la Dirección de Autorizaciones Sanitarias y Registro de Establecimientos Farmacéuticos Públicos y Privados, informa a la Directora Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas sobre la solicitud de autorización sanitaria de registro de nuevo Director Técnico del Establecimiento Farmacéutico "BOTICA FARMA PAKISHUAN"; concluyendo: "(...) que el Establecimiento Farmacéutico "BOTICA FARMA PAKISHUAN" (...); reúne los requisitos exigidos por el TUPA y la normatividad vigente; por lo que, PROCEDE la autorización sanitaria de registro de nuevo Químico Farmacéutico - Director Técnico en los horarios detallados en el presente Informe.";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 007-2018-GR-APURIMAC /CR., de fecha 30 de julio de 2018, se resuelve aprobar el Texto único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Sector salud de la Región Apurímac; conteniendo ciento quince (115) procedimientos administrativos incorporándolos en el correlativo 84 al 198 que el anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional, y que formarán parte del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional de Apurímac. (...);

Que, el TUPA referido, en el ITEM N° 161, regula la denominación del procedimiento "Autorización Sanitaria de Dirección Includada (...)", estableciendo los requisitos: 1.- Solicitud de autorización suscrita por el propietario o representante legal (...) 2.- Lenar el formato DT-01, con carácter de declaración jurada; 3.- Declaración Jurada de representante legal o propietario del Stablecimiento indicando la fecha que no cuenta con dirección técnica (...); 4.- Copia del Certificado de Habilidad Profesional del Director Técnico y de los profesionales químicos asistentes; 5.- Comprobante de pago por derecho de trámite (...); así mismo, el ítem 159, regula la autorización sanitaria de cambios, modificaciones o ampliación de la información declarada en el inicio de la actividad, de farmacias, boticas; adjuntando los requisitos: 1. Solicitud de Modificación de horario, Formato A-1, 2. Declaración Jurada. 3. Comprobante de Pago (...);

Que, el numeral 160.1) del artículo 160° y numeral 161.1) del artículo 161° del Texto Único Ordenando de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "Sólo puede organizarse un expediente para la solución de un mismo caso, para mantener reunidas todas las actuaciones para resolver. Sólo puede organizarse un expediente para la solución de un mismo caso, para mantener reunidas todas las actuaciones para resolver.";

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG) establece tres vías a través de las cuales la radministración puede revisar sus propios actos, i) la rectificación de errores, mediante la cual se enmiendan errores materiales o aritméticos que no alteren el contenido de la decisión, ii) la nulidad de ofició, por la que se revisan actos administrativos que contienen vicios desde el momento de su emisión, y iii) la revocación por la que, en circunstancias sobrevinientes, se revisan actos emitidos originalmente de manera válida.

Que, de los documentos de vistos y los presentados por la administrada, representante legal del establecimiento farmacéutico ELIT HUARANCCA URQUIZO, solicitando la emisión de Resolución Directoral disponiendo la autorización sanitaria de registro de rueva dirección técnica y modificación de horario, respecto al Establecimiento Farmacéutico "BOTICA FARMA PAKISHUAN". Por posiguiente, habiendo evaluado la normativa aplicable al caso en concreto y los requisitos exigidos en el TUPA aplicable a la priección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, precisamente a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas y unidades orgánicas que lo conforman; resulta pertinente emitir acto resolutivo administrativo pertinente a favor del administrado;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional Nº 715-



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurimac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 823 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

1 1 DIC. 2024

2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac; Resolución Directoral N° 823-2014-DG-DEGDRRHH-DISA AP-II, que aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

Con el visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Administración y Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección de Salud Apurimac II;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el Registro de Nuevo Director Técnico de la "BOTICA FARMA PAKISHUAN", al Químico Farmacéutico KARINA ROJAS MENDOZA, con registro CQFP 11384, ubicado en la Av. Ejercito N° 101, distrito y provincia de Andanuaylas, región de Apurímac, con horario de labor de Lunes a Domingo de 16:35 a 20:00 horas.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la modificación del horario de atención del establecimiento farmacéutico "BOTICA FARMA PAKISHUAN", cuyo propietario es ELIT HAURANCCA URQUIZO, con Registro Único del Contribuyente (RUC) Nº 10451017697, ubicado en la Av. Ejercito N° 101, distrito y provincia de Andahuaylas, región de Apurimac, con horario de atención del Establecimiento Farmacéutico de Lunes a Domingo de 16:35 a 20:00 horas.

ARTICULO TERCERO.- MODIFICAR, la Resolución Directoral N° 611-2016-DG-DEGDRRHH-DISA AP-II, de fecha 12 de setiembre del año 2016, relacionado al horario de atención del establecimiento farmacéutico "BOTICA FARMA PAKISHUAN".

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Dirección de Autorizaciones Sanitarias y Registro de Establecimientos Farmacéuticos flúblicos y Privados de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas de la Dirección de Salud Apurímac II Andahuaylas la notificación de la presente Resolución a la Interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C D.G

D.G D.Ejec. Interesado Arch/fvd.

Mug. Kariwa Alfaro Can